

1952

ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades en Centros escolares privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes del departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Número de expediente: 2.318.

Municipio: Binissalem. Localidad: Binissalem. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Gabriel Arrom, 21. Titular: RR. Terciarias Trinitarias. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cáceres

Número de expediente: 7.350.

Municipio: Aldea del Cano. Localidad: Aldea del Cano. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: General Llorens, 1. Titular: RR. Operarias Doctrineras. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Castellón

Número de expediente: 5.758.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Pelayo, 24. Titular: María Carmen Arévalo García. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Granada

Número de expediente: 2.501.

Municipio: Almuñécar. Localidad: Almuñécar. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Puerta de Granada, 21. Titular: HH. Mercedarias de la Caridad. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 14.619.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Allen». Domicilio: Juan Urbieto, 65. Titular: Francisca Estévez Plaza. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.170.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Bruno». Domicilio: Cidacos, 8 y 8. Titular: José Alonso de Célada Soto. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 13.921.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Liceo Navarra». Domicilio: Navarra, 12. Titular: María Teresa

Blanco Novilla. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 9.214.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «El Limonar». Domicilio: Paseo del Limonar, 11. Titular: Concepción Alvarez-Net Masó. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar.

Provincia de Oviedo

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Portuarios de Jove-Musel». Domicilio: Barrio de Jove. Titular: C. E. P. Portuarios de Jove Musel. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 7.867.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Ben-tania». Domicilio: Florista, 13. Titular: Carmen Torres Ayala. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 3.795.

Municipio: Cullera. Localidad: Cullera. Denominación: «Escuela Virgen del Castillo». Domicilio: Santuario Virgen del Castillo. Titular: PP. Franciscanos. Nivel que imparte: Educación General Básica (1.ª etapa).—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 6.652.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Numancia, 4. Titular: HH. de la Caridad de Santa Ana. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

1953

ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato privado «Garoe», de Monte Lentiscal (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Santa Brígida. Localidad: Monte Lentiscal. Denominación: «Garoe». Domicilio: Calle el Bebedero, sin número. Titular: Cooperativa Limitada Familiar Canaria de Enseñanza.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de